INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte actora aportó subsanación de la demanda. Pasa para lo pertinente.

LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE

PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA ASCENETH TORO GONZALEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENSIONES COLPENSIONES

RADICADO: 760013105020202100092-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **MARIA ASCENETH TORO GONZALEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad

con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada,

por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de

surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la

demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que aporte al correo electrónico

institucional de este Despacho judicial

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la documentación y carpeta

administrativa que tengan en su poder del señor CARLOS ALFONSO

SATIZABAL CAICEDO, quien se identificó en vida con la cedula de

ciudadanía número 6.315.534, otorgándole un término de quince (15) días

hábiles, so pena de incurrir en sanción.

QUINTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones

judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario

Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al Ministerio Publico acerca de la existencia del

AR MARTÍNEZ GONZÁ

presente proceso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2021

En **Estado No. 033** se notifica a las partes la presente providencia.

LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE

Secretario